



FACTURA

No. 001-100-000000209

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

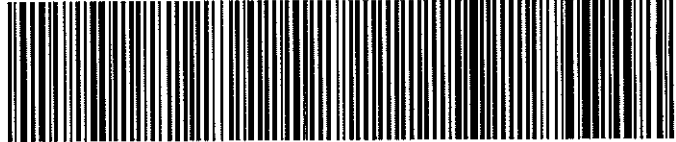
1811202501060200351900120011000000002090000209813

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN

TIPO EMISIÓN: NORMAL

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

CLAVE DE ACCESO:



1811202501060200351900120011000000002090000209813

Emisor: OVIEDO FREIRE FABIAN ERNESTO

RUC: 0602003519001

Matriz: Barrio EL EDEN Calle JUAN LEON MERA 099
Interseccion ESCALESIA

Email: fovieodofre@hotmail.com

Teléfono: 0991481326

Obligado a llevar contabilidad: NO

Identificación: 2060150120001

Email: monicaparedes@cne.gob.ec

Razón Social: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION
PROVINCIAL GALAPAGOS

Teléfono:

Fecha Emisión: 18/11/2025

Fecha Vencimiento: 30/11/2025

Dirección: Av ALSACIO NORTHIA Y HERNAN MELVILLE

Código	Cant.	Detalle	Adicional	Precio Unitario	Descuento	Total
001SP	1.00	SERVICIOS PUBLICITARIOS		\$800.000000	\$0.00	\$800.00

Información Adicional

Descripción: POR DIFUSION DE LA ORDEN DE SERVICIO DE RADIO DIFUSIÓN PARA: SPOT, CUÑAS, ENTREVISTAS, BOLETINES Y NOTIFICACIÓN A MJRV PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025. No.- 2060150 120001 2025 00060, CON 10 SPOT Y 90MINUTOS DE DIFUSION

Vencimiento: 30/11/2025

Forma de Pago	Valor	Días
Sin utilización del sistema financiero	\$920.00	12

SUBTOTAL 15%:	\$ 800.00
SUBTOTAL 0%:	\$ 0.00
SUBTOTAL NO OBJETO IVA:	\$ 0.00
SUBTOTAL EXENTO IVA:	\$ 0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS:	\$ 800.00
TOTAL DESCUENTO:	\$ 0.00
SUBTOTAL CON DESCUENTO:	\$ 800.00
ICE:	\$ 0.00
IVA 15%:	\$ 120.00
SERVICIO 10%:	\$ 0.00
IRBPNR:	\$ 0.00
VALOR TOTAL:	\$ 920.00

**ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Servicio de Radio Difusión.**

En la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, en las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, a los 18 días del mes de noviembre de 2025, se procede a la suscripción del **ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN**, entre la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, Lic. Luis Guaman Cevallos Administrador de la orden de servicio **No. NIC-2060150120001-2025-00060** y por otra parte el **FABIAN OVIEDO, REPRESENTANTE LEGAL DE ANTENA 9**, con la finalidad de realizar la entrega y conformidad definitiva.

Cant	Descripción	Tiempo
1	<p>"Contratación del servicio de radio difusión para: spot, cuñas, entrevistas, boletines y notificación a mjrjv para el referéndum y consulta popular :2025"</p> <ul style="list-style-type: none">• CAPACITACION CNE 1 MJRV• CNE 2 LUGAR DE VOTACION• CNE 3 CALENDARIO ELECTORAL• CNE 4 EJERCER EL VOTO• ACUDA VOTAR RECOMENDACIONES 5• PAPELETAS CNE 6• PUBLICIDAD ELECTORAL CNE 7• SIMULACRO CNE 8• SILECIO ELECTORAL CNE 9• LEY SECA CNE 10 <p>Los spots fueron trasmitidos en el periodo de octubre-noviembre, hasta la fecha estipulada en la orden de servicio.</p>	90 minutos

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, se suscribe la presente acta en 3 originales de igual valor y efecto para las personas que intervienen en esta diligencia. Con el fin de dar por concluido la orden de servicio.

ENTREGO CONFORME

RECIBO CONFORME



**FABIAN OVIEDO FREIRE
ANTENA 9**



Sr. LUIS GUAMAN CEVALLOS



Puerto Ayora, 18 de noviembre 2025

Señores.
CNE
GALAPAGOS
Ciudad.

En cumplimiento al contrato establecido, dentro del contrato **2060150 120001 2025 00060**, DE LA ORDEN DE SERVICIO DE RADIO DIFUSIÓN PARA: SPOT, CUÑAS, ENTREVISTAS, BOLETINES Y NOTIFICACIÓN A MJRV PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025, informo a Uds, los productos realizados, así como el tiempo de difusión:

PRODUCTO SPOTS	PERIODO	TOTAL TIEMPO
CAPACITACION CNE 1 M.JRV CAPACITACION CNE 2 LUGAR DE VOTACION CAPACITACION CNE 3 CALENDARIO ELECTORAL CAPACITACION CNE 4 EJERCER EL VOTO ACUDA VOTAR RECOMENDACIONES 5 PAPELETAS CNE 6 PUBLICIDAD ELECTORAL. CNE 7 SIMULACRO CNE 8 SILECIO ELECTORAL CNE 9 LEY SECA CNE 10	octubre, noviembre 2025	90 minutos
	Total	90 minutos

Atentamente:



Fabián Oviedo F
0602003519

Mail: artena9@gmail.com y /o foviedofre@hotmail.com
Teléfonos: 052526059- Movil:0991481326
Dirección: Cucuve 109 e Islas Plazas - Santa Cruz Galápagos Ecuador

Guayaquil, 18 de Noviembre del 2025

Señor(ita)(a)(es)
QUIEN INTERESE
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Tenemos a bien certificar que el/la/los Sr(ita)(a)(es) **Oviedo Freire Fabian Ernesto** con identificación No. **0602003519**, mantiene(n) en el Banco del Pacífico S.A. la siguiente información financiera:

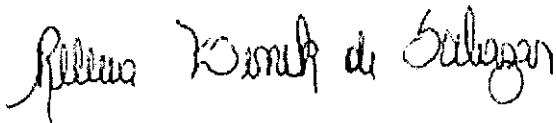
Tipo y N° de cuenta:	Cta. Corriente N° 7329277
Fecha de Apertura:	2011-03-30
Estatus de la Cuenta:	Activa

Cualquier alteración o enmendadura, este certificado "pierde su validez".

La información aquí contenida es estrictamente confidencial y es proporcionada en base a la solicitud del cliente; más no implica responsabilidad alguna del Banco del Pacífico por el uso indebido del presente certificado.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S.A.



REBECA ZENCK DE SALAZAR
Gerente Nacional Staff Servicios Bancarios Y Monetarios
Código de firma asignada: 915984

Para confirmar la autenticidad de este certificado puede comunicarse a la Banca Telefónica 3731500 y marcar la opción 9

Apellidos y nombres OVIEDO FREIRE FABIAN ERNESTO		Número RUC 0602003519001
Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	Artesano No registra
Fecha de registro 17/11/2008	Fecha de actualización 05/06/2024	
Inicio de actividades 17/11/2008	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 5 / GALAPAGOS / SANTA CRUZ		Obligado a llevar contabilidad NO
Tipo PERSONAS NATURALES	Agente de retención NO	Contribuyente especial NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: GALAPAGOS Cantón: SANTA CRUZ Parroquia: PUERTO AYORA

DirecciónBarrio: LAS ACACIAS Calle: CUCUVE Número: 115 Intersección: E ISLAS PLAZAS
Referencia: FRENTE AL PARQUE ACACIAS**Medios de contacto**Teléfono trabajo: 052526059 Teléfono domicilio: 052526568 Celular: 0991481326
Email: foviedofre@hotmail.com**Actividades económicas**

- J59200301 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE GRABACIÓN DE SONIDO EN ESTUDIO O EN OTROS LUGARES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO GRABADOS (ES DECIR, NO EMITIDOS EN DIRECTO).
- J60100201 - ACTIVIDADES DE CADENAS DE RADIO, ES DECIR, LA REUNIÓN DE PROGRAMAS SONOROS Y SU TRANSMISIÓN A LOS AFILIADOS O SUSCRIPTORES POR EL AIRE, POR CABLE O POR SATÉLITE; TRANSMISIONES DE RADIO POR INTERNET (ESTACIONES DE RADIO POR INTERNET). INCLUYE LA TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADA CON TRANSMISIONES DE RADIO.
- S96090705 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

1

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA

Apellidos y nombres
OVIEDO FREIRE FABIAN ERNESTO

Número RUC
0602003519001

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1763485393214389
Fecha y hora de emisión: 18 de noviembre de 2025 12:03
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

(NIC-
2060150
120001-
2025-
00060)

FECHA: 10 de octubre del 2025

ÁREA REQUINENTE: Comunicación

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 130

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial Galápagos a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIO DIFUSIÓN PARA: SPOT, CUÑAS, ENTREVISTAS, BOLETINES Y NOTIFICACIÓN A MJRV PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025.**, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Oviedo Freire Fabian Ernesto (Antena 9)

RUC: 0602003519001

TELÉFONO: +593 99 1481 326

DIRECCIÓN: Cucuve 109 e Islas Plazas - Santa Cruz Galápagos Ecuador

CORREO: antena9@gmail.com, foviodefrefre@hotmail.com

PROFORMA Nro.: OFFE-2025-0001

FECHA: 01-10-2025

CONTACTO: Oviedo Freire Fabian Ernesto

VIGENCIA: 30 días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	836900111	Difusión radial provincial de actividades y temas inherentes al proceso electoral Referéndum y Consulta Popular 2025, como: Boletines de prensa Comunicados Lugar de votación Notificación a MJRV Lugares de Capacitación Multas por no capacitarse, Insistencia a capacitarse Ley Seca, Silencio Electoral Simulacros Campaña electoral Nota: a medida que avances los hitos del calendario electoral se podría sumar minutos o cambiar temas.	Minutos	100	\$ 800,00	\$ 800,00
SUBTOTAL						\$ 800,00
IVA 15%						\$ 120,00
TOTAL						\$ 920,00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de servicio estará a cargo de <i>Luis Guamán Cevallos, Analista Provincial de Comunicación 1</i>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de compra y verificará que los servicios contratados ejecutados, cumplan con las especificaciones técnicas y/o términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Delegación Provincial Electoral de Galápagos, pagará la orden de <i>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIO DIFUSIÓN PARA: SPOT, CUÑAS, ENTREVISTAS, BOLETINES Y NOTIFICACIÓN A MIRV PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025</i>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio requerido por la entidad.</p>

<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de (45 días), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado el contrato de manera anticipada y unilateralmente.</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>No Aplica bajo normativa legal vigente LOSNCP.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>Según los términos de referencias, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de servicio.</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista de ser el caso. - La certificación presupuestaria 130 ítem 530207 que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
--	---

<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>Fabian Ernesto Oviedo Freire, con RUC 0602003519001, certifica e informa que los servicios ofertados cumplirán con los términos descritos en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Galápagos la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Delegación Provincial Electoral de Galápagos podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
---------------------------	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
**VERONICA MARIETA
GORDILLO GIL**
Validar documento con Firmadot

Lcda. Verónica Marieta Gordillo Gil
Directora Provincial (e)

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**FABIAN ERNESTO
OVIEDO FREIRE**
Validar únicamente con Firmadot

Sr. Fabian Ernesto Oviedo Freire
Contratista

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	NO CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DE GALAPAGOS	130	09	10	25
Unid. Desc:					

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO	COM		CLASE DE GASTO	OGA
-------------------	-----	--	----------------	-----

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
55	00	000	101	530207	2001	001	0000	0000	Difusion Informacion y Publicidad	\$920.00
TOTAL PRESUPUESTARIO										\$920.00
TOTAL										

SON: NOVECIENTOS VEINTE DOLARES

DESCRIPCION:

POE 2025.-PARA CERTIFICAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL ITEMS PRESUPUESTARIO No.530207 DIFUSIÓN INFORMACIÓN AVAL DE PLANIFICACIÓN No.106928 VALORES DESTINADOS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIO DIFUSIÓN PARA SPOT, CUÑAS, ENTREVISTAS, BOLETINES Y NOTIFICACIÓN A MJRV EN EL PROCESO ELECTORAL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
<p>APROBADO</p> <p>FECHA: 09/10/2025</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MONICA ALEXANDRA PAREDES HORA Validar electrónicamente con FirmatC Funcionario Responsable</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: LUIS ANTONIO CULQUI MATAPUNCHO Validar electrónicamente con FirmatC Director Financiero</p>

Memorando Nro. CNE-UPDPSIEGPS-2025-0085-M

Puerto Baquerizo Moreno, 09 de octubre de 2025

PARA: Lcda. Verónica Gordillo Gil
**Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos,
Encargada**

ASUNTO: Solicitud de Certificación presupuestaria del proceso "Contratación del servicio de radio difusión para: spot, cuñas, entrevistas, boletines y notificación a MJRV para el Referéndum y Consulta Popular 2025" REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025 AÑO 2025 ítem presupuestario #530207

Estimada Directora,

Una vez obtenido el Aval de planificación del proceso "Contratación del servicio de radio difusión para: spot, cuñas, entrevistas, boletines y notificación a MJRV para el Referéndum y Consulta Popular 2025" REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025 AÑO 2025 ítem presupuestario #530207, por tal motivo solicito a Usted, disponga a la unida correspondiente emita la certificación presupuestaria por el valor de \$920,00 (novecientos veinte dólares americanos con 00/100) incluido iva. se adjunta aval de planificación.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**LUIS DAVID
GUAMAN CEVALLOS**

Lic. Luis David Guaman Cevallos
ANALISTA PROVINCIAL DE COMUNICACION 1

Anexos:

- _ Planificacion y Seguimiento Difusion.pdf

Copia:

Lcda. Mónica Alexandra Paredes Mora
Técnico Electoral 1

NUT: CNE-2025-153901





Coordinación General de Gestión Estratégica Institucional
Dirección Nacional de Planificación y Proyectos



Solicitud de Aval de Planificación
Dirección/Delegación: GALÁPAGOS
Referéndum y Consulta Popular 2025 Año 2025

FORMULARIO	106928
DE:	Luis David Guaman Cevallos
PARA:	Verónica Mariela Gordillo Gil
FECHA:	2025-10-08
REFERENCIA:	Solicitud de aval de planificación mediante memorando Nro. CNE-UPDPSIEGPS-2025-0083 del proceso "Contratación del servicio de radio difusión para: spot, cuñas, entrevistas, boletines y notificación a MJRV para el Referéndum y Consulta Popular 2025" REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025 AÑO 2025. ítem presupuestario #530207 por el valor de 920.00
MEMORANDO:	CNE-UPDPSIEGPS-2025-0083-
DOCUMENTOS	2025_10_08_06_41_52pmExpediente Difusion aval.pdf
PAC	NO

Acompaño el documento de soporte a fin de que la Dirección Nacional de Planificación se sirva efectuar la verificación de la Actividad - Tarea dentro de la Planificación Institucional, y la Dirección Financiera proceder a la expedición de la certificación presupuestaria prevista por el artículo 115 del Código Organico en relación con el requerimiento siguiente:

Tarea Planificada	Clasificador de Gasto	Detalle Gasto	Actividad financiera	Monto Solicitado
Contratación del servicio de radio difusión para: spot, cuñas, entrevistas, boletines y notificación a MJRV para el Referéndum y Consulta Popular 2025	530207	Difusión, Información y Publicidad	55.101. COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y TALENTO HUMANO	920.00

Presupuesto/Monto Referencial : 920.00

Elaborado por

Luis David Guaman Cevallos

SIPLAN Construir, Fortalecer y Planificar

ACTIVIDAD AVALADA POR PLANIFICACION

Impreso por: Luis David Guaman Cevallos

Fecha impresión: Jueves 09 de Octubre de 2025

Código de proceso ISO: FO-02(PE-PP-AD-01); Versión:1

Memorando Nro. CNE-UPDPSIEGPS-2025-0083-M

Puerto Baquerizo Moreno, 08 de octubre de 2025

PARA: Lcda. Verónica Gordillo Gil
**Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos,
Encargada**

ASUNTO: Solicitud de Aval de Planificación del proceso "Contratación del servicio de radio difusión para: spot, cuñas, entrevistas, boletines y notificación a MJRV para el Referéndum y Consulta Popular 2025" REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025 AÑO 2025.

Estimada directora,

Una vez realizado los procesos pre-contractuales y con el fin de continuar el proceso, luego de haber realizado y aprobado el análisis solicito a Usted, máxima autoridad de la delegación, disponga a la unidad pertinente la emisión del aval de planificación del proceso "Contratación del servicio de radio difusión para: spot, cuñas, entrevistas, boletines y notificación a MJRV para el Referéndum y Consulta Popular 2025" REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025 AÑO 2025, ítem #530207, por el valor de \$920.00 (novecientos veinte dólares americanos con 00/100) incluido IVA. se adjunta expediente en digital y se entrega en físico.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**LUIS DAVID
GUAMAN CEVALLOS**

Lic. Luis David Guaman Cevallos
ANALISTA PROVINCIAL DE COMUNICACION 1

Anexos:

- Expediente Difusion aval.pdf

Copia:

Lic. Nicolas Adahilton Guaycha Hernandez
Analista Administrativo Provincial 1

Ing. Jessica Gioconda Terán Pallo
Analista Provincial de Gestion Estrategica y Planificacion 2

NUT: CNE-2025-153901



Memorando Nro. CNE-UPDPSIEGPS-2025-0082-M

Puerto Baquerizo Moreno, 08 de octubre de 2025

PARA: Lcda. Verónica Gordillo Gil
**Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos,
Encargada**

ASUNTO: Análisis técnico y económico de la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE RADIO DIFUSIÓN PARA: SPOT, CUÑAS, ENTREVISTAS, BOLETINES Y NOTIFICACIONES A MJRV PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025"

Estimada directora,

La unidad administrativa informa;

Una vez publicada la necesidad de contratación y recepción de proformas mediante el portal institucional SERCOP para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE RADIO DIFUSIÓN PARA: SPOT, CUÑAS, ENTREVISTAS, BOLETINES Y NOTIFICACIONES A MJRV PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025", se ha cumplido la fecha límite de entrega de ofertas, la cual, se detalla a continuación las proformas obtenidas;

Proveedor 1: Fabian Oviedo Freire
Total: 920,00

Ante lo expuesto, se solicita a su autoridad de la manera mas comedida, se disponga a la unidad requirente continuar con el trámite respectivo, en el cual, se recomienda se realice el análisis técnico, económico y/o jurídico, y de ser necesario se elabore un cuadro comparativo de las proformas obtenidas.

Ante lo solicitado la Unidad de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, analizo la propuesta, cumpliendo la parte técnica y detallando los servicios esperados por parte de la institución contratante.

En la parte económica, se enmarca dentro de los prepuestos asignados para esta contratación.

Una vez se ha analizado las proformas obtenidas en el portal institucional SERCOP, se ha verificado que el proveedor, "La Antena 9" del Sr. Fabian Oviedo, brinda lo solicitado en la parte técnica, operativa y económica, por tal razón, se recomienda continuar el presente trámite con el monto ofertado de \$ 920.00 dolares (Novecientos veinte dólares americanos con 00/100) incluido IVA.

Atentamente,

Memorando Nro. CNE-UPDPSIEGPS-2025-0082-M

Puerto Baquerizo Moreno, 08 de octubre de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS DAVID
GUAMAN CEVALLOS**

**Lic. Luis David Guaman Cevallos
ANALISTA PROVINCIAL DE COMUNICACION 1**

Referencias:

- CNE-UPAGPS-2025-0344-M

Anexos:

- 6074971proforma.pdf

- TDR DIFUSION RYC 2025-signed-signed-signed.pdf

- Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas proformas obtenidas.pdf

Copia:

Lic. Nicolas Adahilton Guaycha Hernandez
Analista Administrativo Provincial 1

NUT: CNE-2025-160997





SEÑORES

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE GALÁPAGOS

ADJUNTO PROFORMA "CONTRATAR EL SERVICIO DE RADIO DIFUSIÓN PARA: SPOT, CUÑAS, ENTREVISTAS, BOLETINES Y NOTIFICACIÓN A MJRV PARA LA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025"

CODIGO CPC	SERVICIO	CANTIDAD	PERIODO	COSTO
836900 111	Difusión radial provincial de actividades y temas inherentes al proceso electoral Referéndum y Consulta Popular 2025, como: Boletines de prensa Comunicados Lugar de votación Notificación a MJRV Lugares de Capacitación Multas por no capacitarse, Insistencia a capacitarse Ley Seca, Silencio Electoral Simulacros Campaña electoral min 100 Nota: a medida que avances los hitos del calendario electoral se podría sumar minutos o cambiar temas.	100 minutos	45 días	920 incluido IVA

Atentamente



Fabian Oviedo F
Gerente

Mail: antena9@gmail.com y /o foviedofre@hotmail.com
Teléfonos: 052526059- Movil:0991481326
Dirección: Cucuve 109 e Islas Plazas - Santa Cruz Galápagos Ecuador



NECESIDADES DE CONTRATACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROFORMAS

[Buscador](#) > NIC-2060150120001-2025-00060

Detalle de Necesidad de Contratación

Datos del Proceso

- Nombre Entidad:** CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL GALAPAGOS
- Tipo de necesidad:** Infimas Cuantías
- Código Necesidad de Contratación:** NIC-2060150120001-2025-00060
- Estado de la necesidad:** Finalizada
- Objeto de compra:**
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIO DIFUSIÓN PARA: SPOT, CUÑAS, ENTREVISTAS, BOLETINES Y NOTIFICACIÓN A MJRV PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025
- Fecha de Publicación de la Necesidad:**
2025-10-03 10:00:00
- Fecha Límite para la entrega de Proformas:**
2025-10-07 12:01:00

Funcionario Encargado

- Nombre:** luis guaman cevallos
- Correo Electrónico:**
luisguamanc@cne.gob.ec

Lugar de entrega

- Provincia:** GALAPAGOS
- Cantón:** SAN CRISTOBAL
- Parroquia:** PUERTO BAQUERIZO MORENO, CABECERA CANTONAL
- Dirección:** av. alsacio northia y herman melville

Detalle del objeto de compra

No.	CPC	Descripción del Producto	Unidad	Cantidad	
1	836900111	SERVICIOS DE DIFUSION DE MUESTRAS Y OTRO MATERIAL PUBLICITARIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIO DIFUSIÓN PARA: SPOT, CUÑAS, ENTREVISTAS, BOLETINES Y NOTIFICACIÓN A MJRV PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025	minuto*	100.00

Estimado usuario, de requerir mayor información con respecto a los bienes, servicios u obras de la necesidad de Contratación puede ponerse en contacto con el responsable de la contratación.

Forma de Pago

contra entrega del servicio requerido por la entidad

Documentos Anexos

ARCHIVO QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA

Descripción del Archivo

terminos de referencia

[Descargar Archivo](#)



Proveedores

No.	RUC/ID	Razón Social
1	0602003519001	<u>OVIEDO FREIRE FABIAN ERNESTO</u>

ORDEN DE COMPRA

...:ARCHIVO QUE CORRESPONDE A LA ORDEN DE COMPRA EMITIDA

Extensiones permitidas: pdf

Descripción: Ningún archivo seleccionado.

[Regresar](#) [Publicar Archivo](#)

Contacto Ciudadano

Portal Trámites Ciudadanos

Sistema Nacional de Información (SNI)



Plataforma Gubernamental Financiera,
Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira,
Bloque Amarillo Piso 7
Quito - Ecuador
Teléfonos: 593-2 2440050
1700 - 737267

Memorando Nro. CNE-UPAGPS-2025-0344-M

Puerto Baquerizo Moreno, 08 de octubre de 2025

PARA: Lcda. Verónica Gordillo Gil
**Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos,
Encargada**

ASUNTO: REMISION PROFORMAS PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE READIO DIFUSIÓN PARA: SPOT, CUÑAS,
ENTREVISTAS, BOLETINES Y NOTIFICACIONES A MJRV PARA EL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025

De mi consideración;

Estimada Directora, una vez publicada la necesidad de contratación y recepción de proformas mediante el portal institucional SERCOP para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE READIO DIFUSIÓN PARA: SPOT, CUÑAS, ENTREVISTAS, BOLETINES Y NOTIFICACIONES A MJRV PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025", se ha cumplido la fecha límite de entrega de ofertas, la cual, se detalla a continuación las proformas obtenidas;

Entidad: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL GALAPAGOS

Tipo de necesidad: Ínfimas Cuantías

Código necesidad de contratación: NIC-2060150120001-2025-00060

Objeto de compra: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIO DIFUSIÓN PARA: SPOT, CUÑAS, ENTREVISTAS, BOLETINES Y NOTIFICACIÓN A MJRV PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025

Proveedor 1: Fabian Oviedo Freire

Total: 920,00

Ante lo expuesto, se solicita a su autoridad de la manera mas comedida, se disponga a la unidad requirente continuar con el trámite respectivo, en el cual, se recomienda se realice el análisis técnico, económico y/o jurídico, y de ser necesario se elabore un cuadro comparativo de las proformas obtenidas.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
NICOLAS ADAHILTON
GUAYCHA HERNANDEZ

Lic. Nicolas Adahilton Guaycha Hernandez
ANALISTA ADMINISTRATIVO PROVINCIAL 1

Memorando Nro. CNE-UPAGPS-2025-0344-M
Puerto Baquerizo Moreno, 08 de octubre de 2025

Anexos:

- 6074971proforma.pdf
- TDR DIFUSION RYC 2025-signed-signed-signed.pdf
- Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas proformas obtenidas.pdf

Copia:

Lic. Luis David Guaman Cevallos
Analista Provincial de Comunicacion 1

NUT: CNE-2025-160997



Memorando Nro. CNE-UPDPSIEGPS-2025-0074-M

Puerto Baquerizo Moreno, 01 de octubre de 2025

PARA: Lcda. Verónica Gordillo Gil
**Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos,
Encargada**

ASUNTO: Términos de referencia y publicación en el portal de compras públicas del proceso de contratación pública del ítem presupuestario #530207 con la tarea "Contratación del servicio de radio difusión para: spot, cuñas, entrevistas, boletines y notificación a MJRV para el Referéndum y Consulta Popular 2025" POE 2025.

Estimada Directora,

Una vez legalizados los Términos de Referencia (TDRs) del proceso de "Contratación del servicio de radio difusión para: spot, cuñas, entrevistas, boletines y notificación a MJRV para el Referéndum y Consulta Popular 2025" POE 2025. Remito a Ud y a la vez solicito de la manera más comedida disponga a la Unidad Administrativa la publicación del proceso en el portal de compras publicas (SERCOP) durante el periodo de 2 día hábiles según la normativa electoral vigente que corresponda para la recepción de proformas y de esta manera continuar con el trámite respectivo, se juntan TDRs.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**LUIS DAVID
GUAMAN CEVALLOS**

Lic. Luis David Guaman Cevallos
ANALISTA PROVINCIAL DE COMUNICACION 1

Anexos:

- TDR Eventos Oficiales RYC 2025-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Lic. Nicolas Adahilton Guaycha Hernandez
Analista Administrativo Provincial 1

NUT: CNE-2025-153901



DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE GALÁPAGOS

TDR PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVENTOS OFICIALES ELECTORALES DE INAUGURACIÓN VOTO EN CASA, SIMULACRO, ELECCIONES, ESCRUTINIO, ETC., CONTAR CON SISTEMA DE VIDEO (PANTALLA) Y AUDIO PARA LOS RESPECTIVOS EVENTOS INHERENTES DEL PROCESO ELECCIONES REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025”

1. ANTECEDENTES

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 217.- “la Función Electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, Ambos órganos tienen autonomía administrativa, financiera y organizativa con personalidad jurídica propia y se rigen por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad”;

Art. 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Art. 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Art. 326.- “(...) 5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”.

Art. 280.- “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el Sector Público e indicativo para los demás sectores”;

Art. 288.- “... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro pequeñas y medianas unidades productivas.”

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 1.- “(...) y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:(...). 2. Los Organismos Electorales. (...)”;

Art. 4.- “Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE GALÁPAGOS

Art. 23.- “Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. (...);

Art. 24.- “Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”

Art. 46.- “Obligaciones de las entidades contratantes. - Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...), por lo que se realizó la respectiva verificación en la herramienta catálogo electrónico en el portal informático del Sistema Oficial de Contratación Pública, evidenciándose que a la presente fecha NO se encontró el servicio requerido.

Art. 52.1.- “Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. (...)”

RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-20-9-2025

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; y, abogado José Merino Abad, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 61 numeral 4; y, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el artículo 2 numeral 4, reconocen el derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos a ser consultados;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 62, y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos 10 y 11, garantizan el derecho al voto universal, igual, periódico, directo, secreto y escrutado públicamente;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 107 establece: “(...) Los gastos que demande la realización de los procesos electorales que se convoquen por disposición de los gobiernos autónomos descentralizados se imputarán al presupuesto del correspondiente nivel de gobierno; los que se convoquen por disposición de la Presidenta o Presidente de la República o por solicitud de la ciudadanía se imputarán al Presupuesto General del Estado.”;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 217, y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 18, establecen que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE GALÁPAGOS

que se expresen a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 442 establece: “(...)La reforma parcial que no suponga una restricción en los derechos y garantías constitucionales, ni modifique el procedimiento de reforma de la Constitución tendrá lugar por iniciativa de la Presidenta o Presidente de la República, o a solicitud de la ciudadanía con el respaldo de al menos el uno por ciento de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el registro electoral, o mediante resolución aprobada por la mayoría de los integrantes de la Asamblea Nacional. La iniciativa de reforma constitucional será tramitada por la Asamblea Nacional en al menos dos debates. El segundo debate se realizará al menos noventa días después del primero. El proyecto de reforma se aprobará por la Asamblea Nacional. Una vez aprobado el proyecto de reforma constitucional se convocará a referéndum dentro de los cuarenta y cinco días siguientes. Para la aprobación en referéndum se requerirá al menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos. Una vez aprobada la reforma en referéndum, y dentro de los siete días siguientes, el Consejo Nacional Electoral dispondrá su publicación.”;

Que el Consejo Nacional Electoral, tiene la facultad privativa de organizar los distintos actos que conforman el proceso electoral, entre los cuales se deberá incluir su convocatoria. En dicha organización se garantizará lo establecido en los artículos 16 y 19 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, con el fin de asegurar un sistema democrático que, por una parte, se encuentre protegido de posibles intromisiones y por otra, cuente con la colaboración de todas las instituciones del Estado en las distintas etapas del proceso electoral que debe desarrollar;

Que la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 219 numeral 1, y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el artículo 25 numeral 1; determinan como funciones del Consejo Nacional Electoral: “(...) organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar resultados, posesionar a los ganadores de las elecciones”;

Que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 84, establece: “En todos los procesos de elección popular y de democracia directa, el Consejo Nacional Electoral previo a la aprobación del calendario electoral, coordinará con el Tribunal Contencioso Electoral la propuesta de cronograma a aplicar en las diferentes fases. Con el fin de garantizar los derechos de participación, el calendario electoral considerará los tiempos prudenciales mínimos para el cumplimiento de todas las actividades administrativas, operativas y jurisdiccionales propias del Tribunal Contencioso Electoral en el ámbito de sus competencias.”;

Que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el artículo 85 establece: “El Consejo Nacional Electoral hará la convocatoria para las elecciones, con al menos ciento veinte días de anticipación al de las votaciones, excepto en los casos que la Constitución y la ley prevean plazos distintos. En la Convocatoria se determinará: 1.- El calendario electoral; 2.- Los cargos que deban elegirse, las preguntas y materias de la consulta, referéndum o revocatoria, según sea el caso; y, 3.- El período legal de las funciones que corresponderá a quienes fueron electos. 4.- El Límite del gasto electoral por dignidad; y, 5. Las obligaciones y sanciones a los miembros de las juntas receptoras del voto.” Para los comicios de democracia directa o por anticipo de elecciones presidenciales y legislativas prevista en la Constitución, el Consejo Nacional establecerá el calendario pertinente que será publicado en el Registro Oficial”;

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE GALÁPAGOS

Que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el artículo 198 establece que, para la aprobación de un asunto en referéndum o consulta popular se requerirá al menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos. Una vez proclamados los resultados del referéndum o la consulta, el Consejo Nacional Electoral dispondrá su publicación en el Registro Oficial dentro de los siete días siguientes;

Que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el artículo 184 establece: “(...)El Consejo Nacional Electoral, una vez que conozca el decreto ejecutivo con la decisión de la Presidenta o Presidente de la República, de la Asamblea Nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, o acepte la solicitud presentada por la ciudadanía y con el dictamen previo de la Corte Constitucional, en los casos que amerite, convocará en el plazo de quince días a referéndum o consulta popular, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. (...)”;

Que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su Disposición General Octava establece: “El Periodo Electoral es el ciclo electoral que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan, de manera ordenada, durante un lapso de tiempo dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral. Los órganos electorales, en el ámbito de sus competencias, aprobarán el inicio del periodo electoral y periodo contencioso electoral en consideración a la fecha de la elección y a la prohibición de realizar reformas legales en materia electoral que entren en vigencia durante el año anterior a la celebración de las elecciones. Este periodo finaliza en sede administrativa electoral con el pronunciamiento que realice sobre la presentación de cuentas de campaña por parte de las organizaciones políticas que participaron en el proceso electoral. En el caso del Tribunal Contencioso Electoral el momento en que se resuelvan todos los recursos, acciones y denuncias que provengan del proceso electoral precedente respecto a la presentación y juzgamiento de cuentas de campaña e infracciones electorales. La etapa pre electoral incluye, entre otros, la aprobación de planes operativos, presupuesto ordinario y electoral, actualización y cierre del registro electoral e inscripción de organizaciones políticas. La etapa electoral inicia con la convocatoria a elecciones por parte del Consejo Nacional Electoral y se extiende hasta la fecha de posesión de las autoridades electas. La etapa post electoral comprende todas las actividades posteriores a la posesión de autoridades incluyendo el informe de incumplimiento presentación de las cuentas de campaña electoral hasta la finalización del periodo electoral que no podrá superar el año fiscal correspondiente”;

Que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en el artículo 100 establece: “Todo proyecto de enmienda o reforma constitucional debe ser enviado a la Corte Constitucional para que indique cuál de los procedimientos previstos en la Constitución corresponde, de acuerdo en los siguientes casos: 1. Cuando la iniciativa provenga de la Presidenta o Presidente de la República, antes de expedir el decreto por el cual se convoca a referendo, o antes de emitir el decreto por el cual se remite el proyecto a la Asamblea Nacional; 2. Cuando la iniciativa provenga de la ciudadanía, antes de dar inicio a la recolección de las firmas requeridas para la respectiva convocatoria a referendo o para la presentación a la Asamblea Nacional; 3. Cuando la iniciativa provenga de la Asamblea Nacional, antes de dar inicio al proceso de aprobación legislativa. En todos los casos se deberá anexar un escrito en el que se sugiera el procedimiento a seguir, y las razones de derecho que justifican esta opción.”;

Que el 16 de septiembre de 2024, el Presidente Constitucional de la República presentó a la Corte Constitucional un proyecto de reforma parcial a la Constitución para que el máximo órgano de control constitucional determine si la reforma es la vía apta para tramitar la propuesta de modificación constitucional del artículo 5 de la Constitución. Se asignó al proceso el número de causa 5-24-RC;

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE GALÁPAGOS

Que el 3 de octubre de 2024, la Corte Constitucional dictaminó que la propuesta puede ser tramitada a través de la vía de la reforma parcial, pues no establece una restricción de derechos o garantías constitucionales ni altera los procedimientos de reforma constitucional;

Que el 17 de octubre de 2024, el Presidente Constitucional de la República emitió el Decreto Ejecutivo Nro. 425, publicado en el Quinto Suplemento del Registro Oficial Nro. 673 de 28 de octubre de 2024, mediante el cual remite el proyecto de reforma parcial a la Constitución de la República del Ecuador a la Asamblea Nacional, para que lo tramite de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la Ley:

“Considerando:

Que el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Que el artículo 5 de la Constitución de la República del Ecuador no permite el establecimiento de bases militares extranjeras ni de instalaciones extranjeras con propósitos militares, y prohíbe ceder bases militares nacionales a fuerzas armadas o de seguridad extranjeras.

Que mediante notificación electrónica de fecha 7 de agosto de 2025, la Corte Constitucional del Ecuador remitió al Consejo Nacional Electoral el Dictamen No. 5-24-RC/25, de la misma fecha, mediante el cual resolvió:

“1. Emitir dictamen favorable de los considerandos, frase introductoria, pregunta, y anexos presentados para convocar a referéndum.

2. Disponer que el Consejo Nacional Electoral proceda conforme al procedimiento prescrito para los referéndums de reforma constitucional en la Constitución y la Ley Orgánica Electoral. (...);

Que el Consejo Nacional Electoral el 1 de septiembre de 2025, solicitó a la Corte Constitucional: “(...) la emisión de un Auto que module y DIFIERA los efectos de la medida constante en el CASO No. 5-24-RC, y DICTAMEN No. 5-24-RC/25, de fecha 7 de agosto del 2025, desde la presente fecha y que sea exigible a partir del dictamen Constitucional para el proceso de Reforma Parcial a los Artículos 110 y 115 de la Constitución de la República del Ecuador. De tal forma que, cumpliendo los plazos constitucionales y legales, garantizando los derechos democráticos de los ecuatorianos, se lleve a cabo el SUFRAGIO de las dos elecciones en la misma fecha, lo que permitirá se garanticen el efectivo cumplimiento de los derechos de participación de los ciudadanos y sujetos políticos, se cumpla con las políticas de optimización, austeridad en el gasto público (...);”

Que la Corte Constitucional del Ecuador mediante auto de 18 de septiembre de 2025, resuelve:

“(...) 1.- Aceptar la solicitud presentada por el Consejo Nacional Electoral de conformidad a lo establecido en los artículos 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y 100 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de esta Corte.

2. Modular los efectos del dictamen 5-24-RC/25 en el sentido de que su ejecución quedará supeditada a la emisión del decreto ejecutivo del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Código de la Democracia.

3. Una vez emitido el referido decreto ejecutivo, el Consejo Nacional Electoral podrá organizar y ejecutar el referendo de forma conjunta con los procesos electorales y otras consultas populares que resulten de los trámites actualmente en curso ante esta Corte (...);”

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE GALÁPAGOS

Que el 19 de septiembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República emite el Decreto Nro. 147, que determina: “(...) Artículo 1.- Convocar a referéndum para que el electorado se pronuncie respecto de la siguiente pregunta: (...)¿Está usted de acuerdo con que se elimine la prohibición de establecer bases militares extranjeras o instalaciones extranjeras con propósitos militares, y de ceder bases militares nacionales a fuerzas armadas o de seguridad extranjeras, reformando parcialmente la Constitución de conformidad con el Anexo de la pregunta? SÍ () NO () (...)”;

Que el 19 de septiembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República emite el Decreto Nro. 149, que determina: “(...) Artículo 1.- Convocar a referéndum para que el electorado se pronuncie respecto de la siguiente pregunta: (...) ¿Está usted de acuerdo con que se elimine la obligación del Estado de asignar recursos del Presupuesto General del Estado a las organizaciones políticas, reformando parcialmente la Constitución de conformidad con el Anexo de la pregunta? SÍ () NO () (...)”;

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral para el desarrollo de las actividades a realizarse dentro de las etapas que comprende el periodo electoral, del “Referéndum 2025”, requiere contar con los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para cumplir con dicho proceso; y,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar a partir del 20 de septiembre de 2025, el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha, y post electoral para el “Referéndum 2025”, conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral para el “Referéndum 2025”, a partir del 20 de septiembre de 2025.

Artículo 3.- Disponer al Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notifique la presente resolución a la Presidencia de la República, a la Corte Constitucional, a las Funciones Legislativa, Judicial, de Transparencia y Control Social, Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General del Estado, Tribunal Contencioso Electoral, Servicio Nacional de Contratación Pública; y, demás instituciones del sector público que correspondan.

Artículo 4.- Disponer al Secretario General del Consejo Nacional Electoral, solicite la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial; y, coordine con las áreas respectivas la difusión en los diarios de mayor circulación del país, por medios electrónicos y digitales, utilizando los espacios que dispone el Gobierno Nacional tanto en el ámbito nacional como en el exterior.

El Secretario General del Consejo Nacional Electoral hará conocer la presente resolución a las Coordinaciones Nacionales, Direcciones Nacionales y a los organismos desconcentrados electorales y administrativos del Consejo Nacional Electoral para que cumplan con las distintas actividades y operaciones que se desarrollan en cada una de las etapas del proceso electoral, conforme al calendario electoral aprobado para el “Referéndum 2025”.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria No. 056- PLE-CNE-2025, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cinco. - Lo Certifico

Mediante Resolución Nro. **RESOLUCIÓN PLE-CNE-3-25-9-2025-R** de 25 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó:

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE GALÁPAGOS

“Artículo 1.- Aprobar a partir del 25 de septiembre de 2025, el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha, y post electoral para la “Consulta Popular 2025”, conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral para la “Consulta Popular 2025”, a partir del 25 de septiembre de 2025.

Artículo 3.- Disponer al Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notifique la presente resolución a la Presidencia de la República, a la Corte Constitucional, a las Funciones Legislativa, Judicial, de Transparencia y Control Social, Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General del Estado, Tribunal Contencioso Electoral, Servicio Nacional de Contratación Pública, y demás instituciones del sector público que correspondan.

Artículo 4.- Disponer a las Coordinaciones y Direcciones Nacionales que ejecuten las gestiones técnicas y operativas necesarias para la articulación y unificación del presente proceso con el del “Referéndum 2025”, actualmente en desarrollo, a fin de optimizar el uso de los recursos institucionales y garantizar eficiencia en la administración del proceso electoral. (...)”

Mediante Memorando No. CNE-CNGEP-2025-1031-M del 25 de septiembre de 2025, la magister Olga Lorena Cantuña Montalvo, Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación remite las "Directrices de Gestión Estratégica y Planificación para la ejecución del POE "Referéndum y Consulta Popular 2025".

Mediante memorando Nro. CNE-DPG-2025-1627-M La Directora de la Delegación, Verónica Gordillo, autoriza dar inicio al proceso de Contratación del servicio de eventos oficiales electorales de inauguración voto en casa, simulacro, elecciones, escrutinio, etc., contar con sistema de video (pantalla) y audio para los respectivos eventos inherentes del proceso referéndum y consulta popular 2025.

2. JUSTIFICACIÓN

El desarrollo de un proceso electoral comprende 3 etapas (Preelectoral, Electoral y Postelectoral), en las cuales se ejecutan hitos de gran relevancia que conllevan la realización de eventos oficiales de la institución electoral, mismos que forman parte de la planificación del Consejo Nacional Electoral (CNE), a través de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos.

Para la puesta en marcha de estos actos se requieren espacios adecuados para el correcto desarrollo de los mismos, puesto que la delegación provincial no cuenta con espacio que cumplan con los parámetros requeridos, como: capacidad, comodidad, iluminación, sonido, proyección, pantallas, entre otros. Además, no se cuenta con el suficiente equipo humano y técnico, ni con los insumos requeridos de logística para montaje y desmontaje de los actos públicos y oficiales programados en el calendario electoral del Referéndum y Consulta Popular 2025.

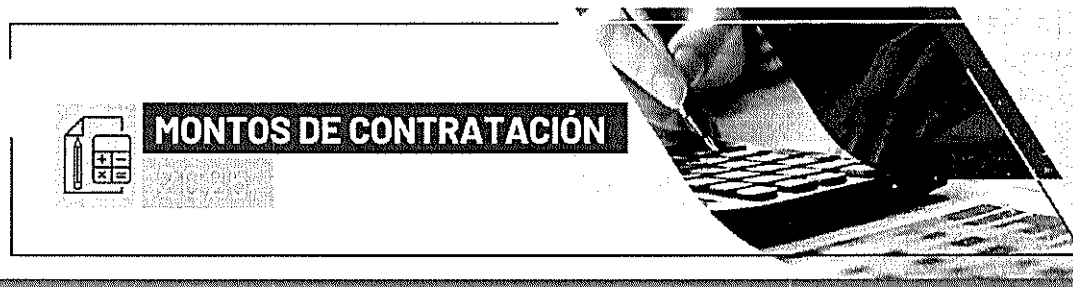
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE GALÁPAGOS

En este contexto una vez identificados los posibles escenarios donde se desarrollarán los eventos respectivos en las diferentes etapas, se puede determinar cuáles son las necesidades para cada caso, entre las cuales surge la necesidad de Contratar el servicio de eventos oficiales electorales de inauguración como voto en casa, simulacro, elecciones, escrutinio, etc., contar con sistema de video (pantalla) y audio para los respectivos eventos inherentes del proceso Referéndum y Consulta Popular 2025, esto no solo permitirá cumplir con los lineamientos dispuestos por la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos del Consejo Nacional Electoral (CNE), sino que también dará más comodidad a los funcionarios y autoridades, así como destacará la imagen institucional.

Con el fin de ejecutar eventos enmarcados en parámetros de calidad, eficiencia y eficacia, nos aseguramos de que se cuente con todas las especificaciones técnicas y las directrices dispuestas, en lo que refiere a amplificación, producción audiovisual, logística, protocolo y decoración.

3. NORMATIVA APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

El proceso de contratación se lo realizará, mediante el mecanismo de ínfima cuantía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 60 del Reglamento General de mencionado cuerpo legal y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida el 09 de marzo de 2018 Mediante RESOLUCIÓN-No-R-E-SERCOP-2018-0000088, así mismo en el artículo 336, establece “Concurrencia de ofertas.- Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación por ínfima cuantía...”.



PRESUPUESTO
INICIAL DEL
ESTADO

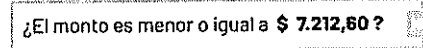
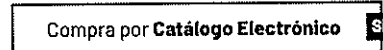
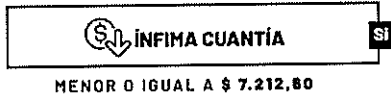


PIE



Los tipos de procedimientos de contratación se establecen en relación al cálculo de los coeficientes del Presupuesto Inicial del Estado de cada año.

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE GALÁPAGOS



*Las adquisiciones por Catálogo Electrónico no tienen un monto mínimo.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

“CONTRATAR EL SERVICIO DE EVENTOS OFICIALES ELECTORALES DE INAUGURACIÓN VOTO EN CASA, SIMULACRO, ELECCIONES, ESCRUTINIO, ETC., CONTAR CON SISTEMA DE VIDEO (PANTALLA) Y AUDIO PARA LOS RESPECTIVOS EVENTOS INHERENTES DEL PROCESO REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025”

5. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

- Contratar el servicio de eventos oficiales que desarrolla la delegación en el Referéndum y Consulta Popular 2025
-

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Contar con equipos y materiales necesarios para el desarrollo de los eventos enmarcados en el calendario electoral
- Promover eventos oficiales que cumplan parámetros técnicos y que aporten al fortalecimiento de la imagen institucional.

6. ALCANCE

El servicio es solicitado a través de la Unidad de Desarrollo de Productos y Servicios Electorales de Galápagos, el cual tendrá un alcance provincial, los ciudadanos de galápagos visualizar los eventos, garantizando un audio, escenario de calidad, brindado mejores experiencias en tanto el audio como el video, a través de las transmisiones en vivo y de los presentes.

La Persona natural o jurídica que provea el servicio deberá garantizar el correcto cumplimiento del servicio solicitado, brindado los equipos, material humano y logístico para el armado y desarmado de los eventos a realizarse, la entidad contratante seleccionará la mejor oferta

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE GALÁPAGOS

económica que cumpla con las condiciones para realizar el trabajo con la finalidad de salvaguardar los intereses institucionales.

7. PRODUCTOS/SERVICIOS ESPERADOS

La Delegación Provincial electoral requiere contratar el servicio de:

ITEM	CANT.	FECHA	EVENTO	DESCRIPCIÓN
1	1	Martes 7 de octubre de 2025	Selección de MJRV	AMPLIFICACIÓN 1 CONSOLA DE AUDIO DE 12 CANALES 1 MICRÓFONO CON PEDESTAL DE PISO CON BRAZO 1 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS 2 PARLANTES AMPLIFICADOS 1 OPERADOR DE SONIDO CABLEADO PERSONAL DE MONTAJE Y DESMONTAJE TRANSPORTE
2	1	Domingo 9 de noviembre 08h00	Simulacro Nacional RECINTO ELECTORAL UNIDAD EDUCATIVA SAN CRISTOBAL	MONTAJE EVENTO 2 MESAS LARGAS DE 3M VESTIDAS (BASE BLANCA Y COBERTURA AZUL) 20 SILLAS TIFANI CON LISTÓN AMPLIFICACIÓN 1 CONSOLA DE AUDIO DE 12 CANALES 1 MICRÓFONO CON PEDESTAL DE PISO CON BRAZO 1 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS 2 PARLANTES AMPLIFICADOS 1 SONIDISTA
	1	Domingo 9 de noviembre 10h30	Simulacro Nacional Salón de la Democracia	AMPLIFICACIÓN 1 CONSOLA DE AUDIO DE 12 CANALES 2 PARLANTES AMPLIFICADOS 1 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS 1 SONIDISTA CABLEADO PERSONAL DE MONTAJE Y DESMONTAJE TRANSPORTE
3	1	Viernes 14 de febrero de 2025 06H00	INAUGURACIÓN SUFragio VOTO EN CASA Salón de la Democracia.	AMPLIFICACIÓN 1 CONSOLA DE AUDIO DE 12 CANALES 1 MICRÓFONO CON PEDESTAL DE PISO CON BRAZO 1 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS 2 PARLANTES AMPLIFICADOS 1 OPERADOR DE SONIDO CABLEADO PERSONAL DE MONTAJE Y DESMONTAJE TRANSPORTE
4	1	16 de noviembre 06H00	SUFragio NACIONAL (INAUGURACIÓN) Recinto Emblemático Unidad Educativa San Cristóbal.	MONTAJE EVENTO 2 MESAS LARGAS DE 3M VESTIDAS MANTELES BASE BLANCA Y COBERTURA AZUL 20 SILLAS TIFANI CON LISTÓN AMPLIFICACIÓN 1 CONSOLA DE AUDIO DE 12 CANALES 1 MICRÓFONO CON PEDESTAL DE PISO CON BRAZO

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE GALÁPAGOS

				1 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS 2 PARLANTES AMPLIFICADOS 1 OPERADOR DE SONIDO CABLEADO PERSONAL DE MONTAJE Y DESMONTAJE TRANSPORTE
	I	16 de noviembre 16H00	SESIÓN DE ESCRUTINIO INSTALADA A PARTIR DE LAS 15H00 (2 DÍAS TENTATIVAMENTE) CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL Salón de la Democracia	AMPLIFICACIÓN 1 CONSOLA DE AUDIO DE 12 CANALES 1 MICRÓFONO CON PEDESTAL DE PISO CON BRAZO 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS 2 PARLANTES AMPLIFICADOS 1 OPERADOR DE SONIDO CABLEADO PERSONAL DE MONTAJE Y DESMONTAJE TRANSPORTE

8. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La metodología para el cumplimiento de este objeto de contratación será de la siguiente manera:

- El responsable de la Unidad Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales de Galápagos, coordinará con el proveedor adjudicado la ejecución de los servicios, los mismos que fueron expuestos en el punto anterior
- Al día siguiente de la suscripción del contrato, el proveedor adjudicado deberá tener una reunión de trabajo con el administrador del contrato donde se indicará el cronograma establecido según las fechas contempladas en el calendario electoral, los insumos, equipos de amplificación y demás que se requieren según los eventos a ejecutarse, esto con el propósito de que el contratista conozca los requerimientos y pueda atender oportunamente las necesidades institucionales.
- La entrega oportuna de los servicios de eventos según el cronograma es de absoluta responsabilidad del proveedor, los servicios proporcionados deberán estar a entera satisfacción de la entidad.
- El contratista deberá coordinar y ejecutar pruebas y ensayos previo a los eventos un día antes de cada evento.
- El contratista será el responsable del montaje y desmontaje de los insumos y menaje que se requieran para la ejecución de los eventos. En tal razón, deberá precautelar el correcto funcionamiento y seguridad del equipo técnico y humano asignado para el cumplimiento del objeto del contrato.
- El contratista deberá coordinar y garantizar la organización, desarrollo y desmontaje de los eventos que se detallan en el literal 7.
- Terminada la implementación y difusión de cada evento, el contratista deberá entregar el informe (un original y tres copias de igual valor) pormenorizado de las actividades realizadas antes, durante y después de cada actividad, el cual deberá evidenciar el fiel cumplimiento de los requerimientos solicitados y aprobados por

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE GALÁPAGOS

la Delegación Provincial Electoral, para lo cual deberá adjuntar un reporte fotográfico de los recursos utilizados junto con la descripción de las actividades desarrolladas.

- El contratista coordinará con el administrador la entrega, firmando un acta de entrega-recepción y conformidad una vez finalizados todos los eventos.

9. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial para esta contratación se establece en el estudio de mercado del presente proceso.

CODIGO CPC	ACTIVIDAD	TAREA	CLASIFICADOR DEL GASTO	ÍTEM PRESUPUESTARIO	PRESUPUESTO
962200561	Contratar el servicio de eventos oficiales electorales (sistema de audio, video o pantallas) de actividades: selección MJRV, voto en casa, simulacro, elecciones, escrutinio, etc.,	Pago el servicio de eventos oficiales electorales (sistema de audio, video o pantallas) de actividades: selección MJRV, voto en casa, simulacro, elecciones, escrutinio, etc., para los respectivos eventos inherentes del proceso Referéndum y Consulta Popular 2025.	Eventos Oficiales	530248	Se determinará en estudios previos.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato que se derive del proceso de contratación es de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo con las actividades establecidas en el cronograma que se detalla en el numeral 7.

Las fechas establecidas en el cronograma, según el requerimiento institucional, podrán ser modificadas por el administrador del contrato de forma debidamente motivada; para lo cual bastará con la notificación por escrito al contratista

ACTIVIDAD	PLAZO	INICIO
Contratar el servicio de eventos oficiales electorales (sistema de audio, video o pantallas) de actividades: selección MJRV, voto en casa, simulacro, elecciones, escrutinio, etc., para los respectivos eventos inherentes del proceso Referéndum y Consulta Popular 2025.	Hasta el 16 de noviembre	Firma de la orden de compra
TOTAL DEL PLAZO	45 días calendario	

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE GALÁPAGOS

11. VIGENCIA DE LA OFERTA.

Las ofertas deben tener un periodo de validez de por lo menos treinta días (30) días calendario contados a partir de la fecha límite para la presentación de las mismas. Este período podrá prorrogarse por disposición del Consejo Nacional Electoral, acorde con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1) Revisar de manera cuidadosa las especificaciones técnicas del requerimiento, obligaciones, responsabilidad, así como el cumplimiento de todos los requerimientos de la entidad. La acción u omisión, por descuido o negligencia del proveedor adjudicado al no entrega los requerimientos, no le releva de sus obligaciones, ni de la aplicación de las penalidades fijadas.
- 2) Se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como a disponer de los medios humanos y materiales adecuadas para la óptima prestación del servicio objeto de este procedimiento.
- 3) El proveedor adjudicado una vez notificada la adjudicación, designará un responsable en la ejecución de la presente contratación debidamente acreditado, quien canalizará las comunicaciones entre la contratista y el administrador de la presente contratación.
- 4) El proveedor adjudicado debe proteger y salvar de responsabilidad a la entidad contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor adjudicado o su personal.
- 5) El proveedor adjudicado deberá guardar con estricta y absoluta confidencialidad cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades, salvo autorización estricta del Consejo Nacional Electoral.
- 6) A más de las obligaciones ya establecidas en la notificación, el proveedor adjudicado está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto de la contratación y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 7) Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- 8) El proveedor adjudicado se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el código del trabajo y en la ley de seguridad social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la entidad contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de la contratación, ni con el personal de la subcontratista.
- 9) El contratista es responsable de los costos directos e indirectos, transporte y demás que fueren necesarios para la total ejecución del contrato.
- 10) Entregar toda la documentación habilitante necesaria para que el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial Electoral de Galápagos proceda con el pago.

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE GALÁPAGOS

- 11) El tiempo de reposición para el contratista, en caso de determinarse defectos o fallas, daños, al momento de la entrega –recepción de los bienes, será de tres (3) días calendario, de acuerdo a lo establecido en la LOSNCP. Los tres días calendario serán contados a partir de la notificación al contratista por parte del Administrador del Contrato, la reposición se realizará mediante Acta debidamente firmada.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- 1) La entidad contratante, nombrará un Administrador de Contrato que será el responsable de coordinar con el Contratista, las acciones que se deriven del presente instrumento.
- 2) La entidad contratante será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones atinentes al trámite, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.
- 3) Dar soluciones a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de dos (2) días contados a partir de la petición escrita formuladas por el Contratista.
- 4) Una vez suscrito el contrato, la entidad contratante deberá proporcionar la información para la ejecución de los eventos, es decir el calendario electoral.
- 5) Suscribir las respectivas actas de entrega recepción definitiva, con recibido a satisfacción por la entidad.
- 6) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- 7) Realizar el pago de lo efectivamente recibido.

14. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará a contra entrega previo al informe de satisfacción del Administrador del Contrato, suscripción del Acta de Entrega - Recepción, entrega de la factura y documentos habilitantes.

Los servicios objetos del presente contrato se recibirán en los lugares indicados en la matriz de especificaciones técnicas. El montaje y pruebas deberán realizarse con 24 horas de anticipación de cada actividad o evento.

De este pago se descontará cualquier valor a cargo del contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley.

15. ADMINISTRADOR DEL PROCESO

El administrador del contrato, será quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado y le corresponden las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las Resoluciones internas de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos.

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE GALÁPAGOS

- a) Realizar un informe motivado y recomendar de manera expresa a la máxima autoridad o su delegado la autorización o negativa a la solicitud de prórroga efectuada por el contratista, la suscripción de un contrato complementario o modificadorio de ser necesario, y la suspensión de la ejecución del contrato por las causales establecidas en el respectivo contrato;
- b) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado;
- c) Suscribir las actas de entrega recepción parcial, provisional, o definitiva según sea el caso, para lo cual podrá solicitar a la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica y Normativa asesoramiento previo a su firma;
- d) Contestar dentro del plazo establecido en el contrato cualquier petición o solicitud formulada por el contratista;
- e) Elaborar el informe del estado del contrato a su cargo, en caso de terminación de la relación laboral con el DPEG o por cambio de administrador contractual, el mismo que deberá entregarlo a la máxima autoridad o su delegado con copia a su jefe inmediato, solicitando la designación de un nuevo administrador;
- f) Como administrador saliente está en la obligación de entregar al nuevo administrador todos los documentos originales, informes, detalle de productos recibidos, con la finalidad de dar continuidad a la contratación y las obligaciones adquiridas para el cierre y finalización del proceso en el portal institucional del SERCOP; y,
- g) En el caso de las pólizas de seguros institucionales contratadas, el administrador de éstas, deberá suscribir los endosos, recibos de indemnización y raza por efecto de los movimientos individuales de dichas pólizas, de acuerdo al monto delegado independientemente de quien suscribió la póliza nacional.
- h) Las demás obligaciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, demás normativa aplicable y el contrato.
- i) En caso de ausencia de administrador del contrato, bastará la notificación de la Máxima Autoridad o su delegado, designando nuevo administrador, lo que será puesto en conocimiento de la contratista. Se recomienda designar como administrador del proceso al Lcdo. Luis David Guaman Cevallos, **ANALISTA PROVINCIAL DE DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS INFORMATIVOS ELECTORALES 1**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente contratación.




16. GARANTIAS

Conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de contratación no se exigirá la presentación de garantía alguna al momento de suscribir el contrato.

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE
GALÁPAGOS

17. MULTAS

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, LA ENTIDAD CONTRANTE, dará por terminado el contrato de manera anticipada y unilateralmente.

ACCIÓN	FUNCIONARIO	FIRMAS
Elaborado por:	Lcdo. Luis Guaman Cevallos ANALISTA PROVINCIAL DE DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS INFORMATIVOS ELECTORALES I	 Firmado electrónicamente por: LUIS DAVID GUAMAN CEVALLOS Validar únicamente con FirmatC
Revisado por:	Tnlgo. Nicolas Guaycha Hernández ANALISTA PROVINCIAL ADMINISTRATIVO I	 Firmado electrónicamente por: NICOLAS ADAMILTON GUAYCHA HERNANDEZ Validar únicamente con FirmatC
Aprobado por	Lic. Verónica Gordillo Gil DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE GALÁPAGOS	 Firmado electrónicamente por: VERONICA MARIETA GORDILLO GIL Validar únicamente con FirmatC

Puerto Baquerizo Moreno, 30 de septiembre de 2025.

Memorando Nro. CNE-DPG-2025-1651-M

Puerto Baquerizo Moreno, 29 de septiembre de 2025

PARA: Lic. Luis David Guaman Cevallos
Analista Provincial de Comunicación 1

ASUNTO: Autorización Inicio del proceso de contratación pública del ítem presupuestario #530207 con la tarea "Contratación del servicio de radio difusión para: spot, cuñas, entrevistas, boletines y notificación a MJRV para el Referéndum y Consulta Popular 2025"

Con las consideraciones expuestas en memorando de la referencia, y con el fin de cumplir con las actividades establecidas para el Referéndum 2025, se autoriza el inicio del proceso de contratación del ítem presupuestario #530207 con la tarea "Contratación del servicio de radio difusión para: spot, cuñas, entrevistas, boletines y notificación a MJRV para el Referéndum 2025" se adjunta informe de necesidad.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**VERONICA MARIETA
GORDILLO GIL**

Lcda. Verónica Gordillo Gil
**DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE
GALÁPAGOS, ENCARGADA**

Referencias:

- CNE-UPDPSIEGPS-2025-0071-M

Anexos:

- INFORME DE NECESIDAD DIFUSION RYC 2025-signed.pdf
- INSTRUMENTO DEFINICION DE RYC 2025-signed.pdf

NUT: CNE-2025-153901



Memorando Nro. CNE-UPDPSIEGPS-2025-0071-M

Puerto Baquerizo Moreno, 29 de septiembre de 2025

PARA: Lcda. Verónica Gordillo Gil
**Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos,
Encargada**

ASUNTO: Inicio del proceso de contratación pública del ítem presupuestario #530207 con la tarea "Contratación del servicio de radio difusión para: spot, cuñas, entrevistas, boletines y notificación a MJRV para el Referéndum y Consulta Popular 2025"

Estimada Directora,

Antecedentes:

El Pleno del Consejo Nacional Electoral a través de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-9-2025, de sesión ordinaria de 20 de septiembre de 2025, resolvió: "Artículo 1.- Aprobar a partir del 20 de septiembre de 2025, el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha, y post electoral, para el "Referéndum 2025", conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia";

El Pleno del Consejo Nacional Electoral con Resolución No. PLE-CNE1-21-9-2025 de 21 de septiembre de 2025, aprobó el calendario electoral, para el proceso electoral de "Referéndum 2025", en el cual constan los hitos y actividades de cada una de las etapas que corresponden al ciclo electoral;

El Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. PLE-CNE-2-21-9-2025 de 21 de septiembre de 2025, aprobó el Plan Operativo Electoral, Directrices, Matriz de Riesgos y Contingencia, para el proceso electoral de "Referéndum 2025", dentro de cada una de las etapas del ciclo electoral;

Con fecha 24 de septiembre 2025, se comunica desde la Unidad Provincial Financiera - Gestión Presupuesto la asignación presupuestaria para la Delegación Galápagos, mediante cédula presupuestaria Referéndum 2025.

Con fecha 24 de septiembre 2025, se comunica desde la Unidad Provincial de Planificación, el ingreso y aprobación de las actividades planificadas en la herramienta SIPLAN para la Delegación Provincial Galápagos.

Con las consideraciones expuestas, se dispone proceder según sus funciones, atribuciones establecidas estatutarias y de acuerdo a su desempeño en el cargo y

Memorando Nro. CNE-UPDPSIEGPS-2025-0071-M

Puerto Baquerizo Moreno, 29 de septiembre de 2025

responsabilidad asignada, realizar todos los trámites pertinentes a fin de dar inicio con cada una de las actividades planificadas y presupuestadas dentro de los plazos señalados.

“Artículo 1.- Aprobar a partir del 25 de septiembre de 2025, el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha, y post electoral para la “Consulta Popular 2025”, conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral para la “Consulta Popular 2025”, a partir del 25 de septiembre de 2025.

Artículo 3.- Disponer al Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notifique la presente resolución a la Presidencia de la República, a la Corte Constitucional, a las Funciones Legislativa, Judicial, de Transparencia y Control Social, Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General del Estado, Tribunal Contencioso Electoral, Servicio Nacional de Contratación Pública, y demás instituciones del sector público que correspondan.

Artículo 4.- Disponer a las Coordinaciones y Direcciones Nacionales que ejecuten las gestiones técnicas y operativas necesarias para la articulación y unificación del presente proceso con el del “Referéndum 2025”, actualmente en desarrollo, a fin de optimizar el uso de los recursos institucionales y garantizar eficiencia en la administración del proceso electoral. (...)

Mediante Memorando No. CNE-CNGEP-2025-1031-M del 25 de septiembre de 2025, la magister Olga Lorena Cantuña Montalvo, Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación remite las "Directrices de Gestión Estratégica y Planificación para la ejecución del POE "Referéndum y Consulta Popular 2025".

Con los antecedentes antes expuestos y con el fin de cumplir con las actividades establecidas para el Referéndum 2025, solicito a Ud máxima autoridad electoral, el inicio del proceso de contratación del ítem presupuestario #530207 con la tarea "Contratación del servicio de radio difusión para: spot, cuñas, entrevistas, boletines y notificación a MJRV para el Referéndum 2025" se adjunta informe de necesidad.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
LUIS DAVID
GUAMAN CEVALLOS

Memorando Nro. CNE-UPDPSIEGPS-2025-0071-M

Puerto Baquerizo Moreno, 29 de septiembre de 2025

Lic. Luis David Guaman Cevallos
ANALISTA PROVINCIAL DE COMUNICACION 1

Anexos:

- INFORME DE NECESIDAD DIFUSION RYC 2025-signed.pdf
- INSTRUMENTO DEFINICION DE RYC 2025-signed.pdf

NUT: CNE-2025-153901



Informe Nro. 2 CNE-UPDPSIEGPS-2025

INFORME DE NECESIDAD PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIO DIFUSIÓN PARA: SPOT, CUÑAS, ENTREVISTAS, BOLETINES Y NOTIFICACIÓN A MJRV PARA EL Y CONSULTA POPULAR 2025”

1. ANTECEDENTES

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 217.- “la Función Electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, Ambos órganos tienen autonomía administrativa, financiera y organizativa con personalidad jurídica propia y se rigen por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad”;

Art. 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Art. 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Art. 326.- “(...) 5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”.

Art. 280.- “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el Sector Público e indicativo para los demás sectores”;

Art. 288.- “... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro pequeñas y medianas unidades productivas.”

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 1.- “(...) y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:(...). 2. Los Organismos Electorales. (...);”

Art. 4.- “Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”

Art. 23.- “Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. (...);

Art. 24.- “Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”

Art. 46.- “Obligaciones de las entidades contratantes. - Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”, por lo que se realizó la respectiva verificación en la herramienta catálogo electrónico en el portal informático del Sistema Oficial de Contratación Pública, evidenciándose que a la presente fecha NO se encontró el servicio requerido.

Art. 52.1.- “Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. (...)”

RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-20-9-2025

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; y, abogado José Merino Abad, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 61 numeral 4; y, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el artículo 2 numeral 4, reconocen el derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos a ser consultados;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 62, y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos 10 y 11, garantizan el derecho al voto universal, igual, periódico, directo, secreto y escrutado públicamente;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 107 establece: “(...) Los gastos que demande la realización de los procesos electorales que se convoquen por disposición de los gobiernos autónomos descentralizados se imputarán al presupuesto del correspondiente nivel de gobierno; los que se convoquen por disposición de la Presidenta o Presidente de la República o por solicitud de la ciudadanía se imputarán al Presupuesto General del Estado.”;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 217, y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 18, establecen que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresen a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 442 establece: “(...) La reforma parcial que no suponga una restricción en los derechos y garantías constitucionales, ni modifique el procedimiento de reforma de la Constitución tendrá lugar por iniciativa de la Presidenta o Presidente de la República, o a solicitud de la ciudadanía con el respaldo de al menos el uno por ciento de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el registro electoral, o mediante resolución aprobada por la mayoría de los integrantes de la Asamblea Nacional. La iniciativa de reforma constitucional será tramitada por la Asamblea Nacional en al menos dos debates. El segundo debate se realizará al menos noventa días después del primero. El proyecto de reforma se aprobará por la Asamblea Nacional. Una vez aprobado el proyecto de reforma constitucional se convocará a referéndum dentro de los cuarenta y cinco días siguientes. Para la aprobación

en referéndum se requerirá al menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos. Una vez aprobada la reforma en referéndum, y dentro de los siete días siguientes, el Consejo Nacional Electoral dispondrá su publicación.”;

Que el Consejo Nacional Electoral, tiene la facultad privativa de organizar los distintos actos que conforman el proceso electoral, entre los cuales se deberá incluir su convocatoria. En dicha organización se garantizará lo establecido en los artículos 16 y 19 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, con el fin de asegurar un sistema democrático que, por una parte, se encuentre protegido de posibles intromisiones y por otra, cuente con la colaboración de todas las instituciones del Estado en las distintas etapas del proceso electoral que debe desarrollar;

Que la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 219 numeral 1, y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el artículo 25 numeral 1; determinan como funciones del Consejo Nacional Electoral: “(...) organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar resultados, posesionar a los ganadores de las elecciones”;

Que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 84, establece: “En todos los procesos de elección popular y de democracia directa, el Consejo Nacional Electoral previo a la aprobación del calendario electoral, coordinará con el Tribunal Contencioso Electoral la propuesta de cronograma a aplicar en las diferentes fases. Con el fin de garantizar los derechos de participación, el calendario electoral considerará los tiempos prudenciales mínimos para el cumplimiento de todas las actividades administrativas, operativas y jurisdiccionales propias del Tribunal Contencioso Electoral en el ámbito de sus competencias.”;

Que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el artículo 85 establece: “El Consejo Nacional Electoral hará la convocatoria para las elecciones, con al menos ciento veinte días de anticipación al de las votaciones, excepto en los casos que la Constitución y la ley prevean plazos distintos. En la Convocatoria se determinará: 1.- El calendario electoral; 2.- Los cargos que deban elegirse, las preguntas y materias de la consulta, referéndum o revocatoria, según sea el caso; y, 3.- El período legal de las funciones que corresponderá a quienes fueron electos. 4.- El Límite del gasto electoral por dignidad; y, 5. Las obligaciones y sanciones a los miembros de las juntas receptoras del voto.” Para los comicios de democracia directa o por anticipo de elecciones presidenciales y legislativas prevista en la Constitución, el Consejo Nacional establecerá el calendario pertinente que será publicado en el Registro Oficial”;

Que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el artículo 198 establece que, para la aprobación de un asunto en referéndum o consulta popular se requerirá al menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos. Una vez proclamados los resultados del referéndum o la consulta, el Consejo Nacional Electoral dispondrá su publicación en el Registro Oficial dentro de los siete días siguientes;

Que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el artículo 184 establece: “(...)El Consejo Nacional Electoral, una vez que conozca el decreto ejecutivo con la decisión de la Presidenta o Presidente de la República, de la Asamblea Nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, o acepte la solicitud presentada por la ciudadanía y con el dictamen previo de la Corte Constitucional, en los casos que amerite, convocará en el plazo de quince días a referéndum o consulta popular, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. (...)”;

Que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su Disposición General Octava establece: “El Periodo Electoral es el ciclo electoral que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan, de manera ordenada, durante un lapso de tiempo dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral. Los órganos electorales, en el ámbito de sus competencias, aprobarán el inicio del periodo electoral y periodo contencioso electoral en consideración a la fecha de la elección y a la prohibición de realizar reformas legales en materia electoral que entren en vigencia durante el año anterior a la celebración de las elecciones. Este periodo finaliza en sede administrativa electoral con el pronunciamiento que realice sobre la presentación de cuentas de campaña por parte de las organizaciones políticas que participaron en el proceso electoral. En el caso del Tribunal Contencioso Electoral el momento en que se resuelvan todos los recursos, acciones y denuncias que provengan del proceso electoral precedente respecto a la presentación y juzgamiento de cuentas de campaña e infracciones electorales. La etapa pre electoral incluye, entre otros, la aprobación de planes operativos, presupuesto ordinario y electoral, actualización y cierre del registro electoral e inscripción de organizaciones políticas. La etapa electoral inicia con la convocatoria a elecciones por parte del Consejo Nacional Electoral y se extiende hasta la fecha de posesión de las autoridades electas. La etapa post electoral comprende todas las actividades posteriores a la posesión de autoridades incluyendo el informe de incumplimiento presentación de las cuentas de campaña electoral hasta la finalización del periodo electoral que no podrá superar el año fiscal correspondiente”;

Que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en el artículo 100 establece: “Todo proyecto de enmienda o reforma constitucional debe ser enviado a la Corte Constitucional para que indique cuál de los procedimientos previstos en la

Constitución corresponde, de acuerdo en los siguientes casos: 1. Cuando la iniciativa provenga de la Presidenta o Presidente de la República, antes de expedir el decreto por el cual se convoca a referendo, o antes de emitir el decreto por el cual se remite el proyecto a la Asamblea Nacional; 2. Cuando la iniciativa provenga de la ciudadanía, antes de dar inicio a la recolección de las firmas requeridas para la respectiva convocatoria a referendo o para la presentación a la Asamblea Nacional; 3. Cuando la iniciativa provenga de la Asamblea Nacional, antes de dar inicio al proceso de aprobación legislativa. En todos los casos se deberá anexar un escrito en el que se sugiera el procedimiento a seguir, y las razones de derecho que justifican esta opción.”;

Que el 16 de septiembre de 2024, el Presidente Constitucional de la República presentó a la Corte Constitucional un proyecto de reforma parcial a la Constitución para que el máximo órgano de control constitucional determine si la reforma es la vía apta para tramitar la propuesta de modificación constitucional del artículo 5 de la Constitución. Se asignó al proceso el número de causa 5-24-RC;

Que el 3 de octubre de 2024, la Corte Constitucional dictaminó que la propuesta puede ser tramitada a través de la vía de la reforma parcial, pues no establece una restricción de derechos o garantías constitucionales ni altera los procedimientos de reforma constitucional;

Que el 17 de octubre de 2024, el Presidente Constitucional de la República emitió el Decreto Ejecutivo Nro. 425, publicado en el Quinto Suplemento del Registro Oficial Nro. 673 de 28 de octubre de 2024, mediante el cual remite el proyecto de reforma parcial a la Constitución de la República del Ecuador a la Asamblea Nacional, para que lo tramite de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la Ley:

“Considerando:

Que el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Que el artículo 5 de la Constitución de la República del Ecuador no permite el establecimiento de bases militares extranjeras ni de instalaciones extranjeras con propósitos militares, y prohíbe ceder bases militares nacionales a fuerzas armadas o de seguridad extranjeras.

Que mediante notificación electrónica de fecha 7 de agosto de 2025, la Corte Constitucional del Ecuador remitió al Consejo Nacional Electoral el Dictamen No. 5-24-RC/25, de la misma fecha, mediante el cual resolvió:

“1. Emitir dictamen favorable de los considerandos, frase introductoria, pregunta, y

anexos presentados para convocar a referéndum.

2. Disponer que el Consejo Nacional Electoral proceda conforme al procedimiento prescrito para los referéndums de reforma constitucional en la Constitución y la Ley Orgánica Electoral. (...);

Que el Consejo Nacional Electoral el 1 de septiembre de 2025, solicitó a la Corte Constitucional: “(...) la emisión de un Auto que module y DIFIERA los efectos de la medida constante en el CASO No. 5-24-RC, y DICTAMEN No. 5-24-RC/25, de fecha 7 de agosto del 2025, desde la presente fecha y que sea exigible a partir del dictamen Constitucional para el proceso de Reforma Parcial a los Artículos 110 y 115 de la Constitución de la República del Ecuador. De tal forma que, cumpliendo los plazos constitucionales y legales, garantizando los derechos democráticos de los ecuatorianos, se lleve a cabo el SUFRAGIO de las dos elecciones en la misma fecha, lo que permitirá se garanticen el efectivo cumplimiento de los derechos de participación de los ciudadanos y sujetos políticos, se cumpla con las políticas de optimización, austeridad en el gasto público (...);

Que la Corte Constitucional del Ecuador mediante auto de 18 de septiembre de 2025, resuelve:

“(...) 1.- Aceptar la solicitud presentada por el Consejo Nacional Electoral de conformidad a lo establecido en los artículos 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y 100 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de esta Corte.

2. Modular los efectos del dictamen 5-24-RC/25 en el sentido de que su ejecución quedará supeditada a la emisión del decreto ejecutivo del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Código de la Democracia.

3. Una vez emitido el referido decreto ejecutivo, el Consejo Nacional Electoral podrá organizar y ejecutar el referendo de forma conjunta con los procesos electorales y otras consultas populares que resulten de los trámites actualmente en curso ante esta Corte (...);

Que el 19 de septiembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República emite el Decreto Nro. 147, que determina: “(...) Artículo 1.- Convocar a referéndum para que el electorado se pronuncie respecto de la siguiente pregunta: (...)¿Está usted de acuerdo con que se elimine la prohibición de establecer bases militares extranjeras o instalaciones extranjeras con propósitos militares, y de ceder bases militares nacionales a fuerzas armadas o de seguridad extranjeras, reformando parcialmente la Constitución de conformidad con el Anexo de la pregunta? SÍ NO (...);

Que el 19 de septiembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República emite el Decreto Nro. 149, que determina: “(...) Artículo 1.- Convocar a referéndum para que el electorado se pronuncie respecto de la siguiente pregunta: (...) ¿Está usted de acuerdo con que se elimine la obligación del Estado de asignar recursos del Presupuesto General del Estado a las organizaciones políticas, reformando parcialmente la Constitución de conformidad con el Anexo de la pregunta? SÍ () NO () (...)”;

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral para el desarrollo de las actividades a realizarse dentro de las etapas que comprende el periodo electoral, del “Referéndum 2025”, requiere contar con los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para cumplir con dicho proceso; y,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar a partir del 20 de septiembre de 2025, el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha, y post electoral para el “Referéndum 2025”, conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral para el “Referéndum 2025”, a partir del 20 de septiembre de 2025.

Artículo 3.- Disponer al Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notifique la presente resolución a la Presidencia de la República, a la Corte Constitucional, a las Funciones Legislativa, Judicial, de Transparencia y Control Social, Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General del Estado, Tribunal Contencioso Electoral, Servicio Nacional de Contratación Pública; y, demás instituciones del sector público que correspondan.

Artículo 4.- Disponer al Secretario General del Consejo Nacional Electoral, solicite la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial; y, coordine con las áreas respectivas la difusión en los diarios de mayor circulación del país, por medios electrónicos y digitales, utilizando los espacios que dispone el Gobierno Nacional tanto en el ámbito nacional como en el exterior.

El Secretario General del Consejo Nacional Electoral hará conocer la presente resolución a las Coordinaciones Nacionales, Direcciones Nacionales y a los organismos desconcentrados electorales y administrativos del Consejo Nacional Electoral para que cumplan con las distintas actividades y operaciones que se desarrollan en cada una de las etapas del proceso electoral, conforme al calendario electoral aprobado para el “Referéndum 2025”.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria No. 056-PLE-CNE-2025, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cinco. - Lo Certifico

Mediante Resolución Nro. **RESOLUCIÓN PLE-CNE-3-25-9-2025-R** de 25 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó:

“Artículo 1.- Aprobar a partir del 25 de septiembre de 2025, el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha, y post electoral para la “Consulta Popular 2025”, conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral para la “Consulta Popular 2025”, a partir del 25 de septiembre de 2025.

Artículo 3.- Disponer al Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notifique la presente resolución a la Presidencia de la República, a la Corte Constitucional, a las Funciones Legislativa, Judicial, de Transparencia y Control Social, Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General del Estado, Tribunal Contencioso Electoral, Servicio Nacional de Contratación Pública, y demás instituciones del sector público que correspondan.

Artículo 4.- Disponer a las Coordinaciones y Direcciones Nacionales que ejecuten las gestiones técnicas y operativas necesarias para la articulación y unificación del presente proceso con el del “Referéndum 2025”, actualmente en desarrollo, a fin de optimizar el uso de los recursos institucionales y garantizar eficiencia en la administración del proceso electoral. (...)”

Mediante Memorando No. CNE-CNGEP-2025-1031-M del 25 de septiembre de 2025, la magister Olga Lorena Cantuña Montalvo, Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación remite las "Directrices de Gestión Estratégica y Planificación para la ejecución del POE "Referéndum y Consulta Popular 2025".

2. JUSTIFICACIÓN

La Delegación Provincial Electoral de Galápagos, en el marco de sus competencias y atribuciones legales, y en cumplimiento de su misión institucional y objetivos estratégicos, requiere la contratación del servicio de difusión de comunicados, spots, cuñas radiales, entrevistas y boletines informativos relacionados con el proceso de Referéndum y Consulta Popular 2025 2025.

El objetivo principal de esta contratación es garantizar la transparencia, la oportunidad y la eficacia en la comunicación institucional, asegurando que la ciudadanía esté debidamente informada sobre el calendario electoral, sus hitos, actividades y disposiciones establecidas por el organismo electoral.

En la provincia de Galápagos, la radio constituye uno de los medios de comunicación de mayor alcance, cobertura y efectividad para transmitir información de interés público. A través de este canal se podrá difundir de manera masiva y oportuna los mensajes oficiales de la Delegación Provincial Electoral, contribuyendo así a fortalecer la participación ciudadana y el ejercicio de los derechos democráticos.

En este sentido, la contratación del servicio de difusión se considera indispensable para facilitar el acceso a la información electoral, promover la transparencia del proceso y garantizar que la población galapagueña cuente con datos veraces y actualizados sobre el Referéndum y Consulta Popular 2025.

3. ANÁLISIS BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD

3.1 ANÁLISIS BENEFICIO

La Delegación provincial Electoral de Galápagos a lo largo de un proceso electoral realiza diferentes actividades que la ciudadanía debe conocer de primera mano, debida a la situación geográfica en específica que es nuestra provincia y a las dificultades presentadas por el tema de internet en Galápagos, una de las maneras más eficaces de comunicar información a la ciudadanía es por medio de la radio.

Este medio de comunicación es una de las principales fuentes que utilizan las instituciones para promover, invitar e informar las diferentes actividades que se realizan y los hitos del calendario electoral.

La contratación del servicio de difusión de comunicados, spots, cuñas, entrevistas y boletines radiales permitirá informar de manera oportuna, clara y transparente a la ciudadanía sobre el Proceso del Referéndum y Consulta Popular 2025. El beneficio principal radica en el fortalecimiento de la confianza ciudadana en el sistema democrático, al garantizar que toda la población disponga de información oficial sobre el

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE GALÁPAGOS



calendario electoral, los plazos, las disposiciones y las actividades relevantes. Adicionalmente, se promueve la participación activa de los electores y se minimiza el riesgo de desinformación o falta de conocimiento del proceso electoral.

EFICIENCIA:

La radio es el medio de comunicación con mayor penetración y alcance en la provincia de Galápagos, lo que permite transmitir mensajes a un amplio sector de la ciudadanía de forma rápida y a un costo proporcionalmente más bajo en comparación con otros canales de comunicación masiva. La contratación de este servicio se considera eficiente, ya que optimiza el uso de recursos públicos al seleccionar un canal con alta cobertura, menor tiempo de difusión y efectividad comprobada en el acceso de la ciudadanía a la información electoral.


EFFECTIVIDAD:

La efectividad de la contratación se refleja en la capacidad del servicio para cumplir con el objetivo de informar a la ciudadanía en tiempo real y de manera permanente sobre las disposiciones electorales. Al difundir spots, entrevistas y boletines a través de la radio, se asegura que el mensaje llegue a diferentes segmentos de la población, incluyendo zonas de difícil acceso. Con ello, se garantiza que la información electoral llegue de forma clara, veraz y actualizada, permitiendo que los ciudadanos ejerzan su derecho al voto de manera consciente e informada.

Código CPC	Descripción del producto o servicio	Unidad	Cantidad
836900 111	Difusión radial provincial de actividades y temas inherentes al proceso electoral Referéndum y Consulta Popular 2025, como: Boletines de prensa Comunicados Lugar de votación Notificación a MJRV Lugares de Capacitación Multas por no capacitarse, Insistencia a capacitarse Ley Seca, Silencio Electoral Simulacros Campaña electoral Nota: a medida que avances los hitos del calendario electoral se podría sumar minutos o cambiar temas.	min	100

4. MECANISMO

El proceso de contratación se lo realizará, mediante el mecanismo de ínfima cuantía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 60 del Reglamento General.

ACCIÓN	FUNCIONARIO	FIRMAS
Elaborado por:	Lic. Luis David Guaman Cevallos ANALISTA PROVINCIAL DE DESARROLLO DE PRODUCTOS INFORMATIVOS ELECTORALES 1.	 Firmado electrónicamente por: LUIS DAVID GUAMAN CEVALLOS Validar la autenticidad con: Firmas

Puerto Baquerizo Moreno, 29 de septiembre 2025.

**INSTRUMENTO DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL
ESTUDIO DE MERCADO PARA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVENTOS
OFICIALES ELECTORALES DE INAUGURACIÓN VOTO EN CASA, SIMULACRO,
ELECCIONES, ESCRUTINIO, ETC., CONTAR CON SISTEMA DE VIDEO
(PANTALLA) Y AUDIO PARA LOS RESPECTIVOS EVENTOS INHERENTES DEL
PROCESO REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025”**

**1. ANÁLISIS DEL BIEN Y/O SERVICIO A SER CONTRATADO: ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA**

El presente estudio de mercado se lo lleva a cabo en aplicación a lo establecido en el numeral 1.e del art. 49 del Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que establece: “(...) *En los procedimientos de ínfima cuantía, el instrumento de determinación del presupuesto referencial deberá cumplir únicamente lo establecido en el número 1.e del presente artículo. y se entenderá efectuado una vez cumplido lo señalado en el artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*”. Por lo tanto, se ha considerado el análisis del numeral 1.e, que se refiere a “1. Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, el cual deberá contener mínimo lo siguiente:

“(...)”

e) *Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas, las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de “Necesidades de contratación y recepción de proformas”, y deberán contar con fecha de emisión, plazo de ejecución y tiempo de vigencia.*

En el art. 149.- *Contrataciones de ínfima cuantía del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica; “(...) El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; que se refiere a “6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;*

ANÁLISIS DEL BIEN Y/O SERVICIO:

En el numeral 9. SERVICIOS ESPERADOS de los términos de referencia para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVENTOS OFICIALES ELECTORALES DE INAUGURACIÓN VOTO EN CASA, SIMULACRO, ELECCIONES, ESCRUTINIO, ETC., CONTAR CON SISTEMA DE VIDEO (PANTALLA) Y AUDIO PARA LOS RESPECTIVOS EVENTOS INHERENTES DEL PROCESO REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025” elaborado por el responsable requirente, constan los servicios requeridos, conforme a la necesidad institucional, dichos documentos forman parte del expediente.

2. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, se ha considerado la aplicación del artículo 49 en concordancia con el artículo 149 del Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Adicionalmente, el presente estudio guarda relación con los términos de referencia que forman parte integral de este documento.

3. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Acción	Funcionario	Firmas
Elaborado por:	Lic. Luis Guaman Cevallos ANALISTA PROVINCIAL DE DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS INFORMATIVOS ELECTORALES 1	 Firmado electrónicamente por: LUIS DAVID GUAMAN CEVALLOS Validar únicamente con FIRMAR
Revisado por:	Tnlgo. Nicolas Guaycha Hernández ANALISTA PROVINCIAL ADMINISTRATIVO 1	 Firmado electrónicamente por: NICOLAS ADAHILTON GUAYCHA HERNANDEZ Validar únicamente con FIRMAR
Aprobado por:	Lcda. Verónica Gordillo Gil DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL GALÁPAGOS	 Firmado electrónicamente por: VERONICA MARIETA GORDILLO GIL Validar únicamente con FIRMAR

Puerto Baquerizo Moreno, 26 de septiembre de 2025.

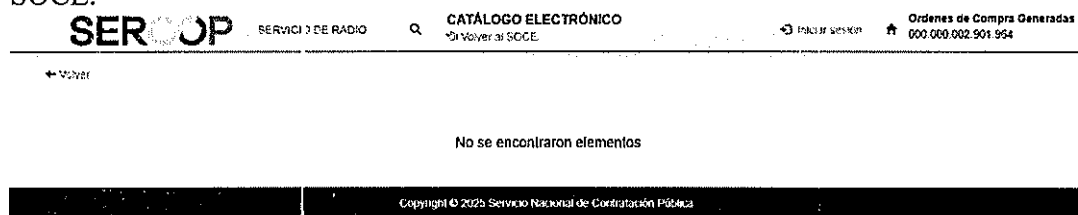
Puerto Baquerizo Moreno, 24 de septiembre del 2025

VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO


Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el cual se establece que:

“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”.

Mediante la presente, la Unidad de Compras Públicas de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, ha verificado que “SERVICIO DE RADIO”, **NO** se encuentran disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.



Anexo 1. Verificación en el portal SERCOP.

Elaborado por:
 Escanea el código QR con tu cámara para: NICOLAS ADARILTON GUAYCHA HERNANDEZ Validar únicamente con Pluma®
Tnlgo. Nicolas Guaycha Hernandez RESPONSABLE UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS